



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 415-2018-AL/CARD-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

BARRANCA, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018

VISTO: El **INFORME N°0001-2018-GMLL/MPB**, emitido por la Servidora Municipal CPC. Gladys Montero Llacuas de Claros y el **Memorándum N°1012-2018-GM-JARC/MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, relacionado a **DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA SERVIDORA MUNICIPAL CPC. GLADYS MONTERO LLACUAS DE CLAROS, COMO FEDATARIA DE LA ENTIDAD, y;**

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía está regulada por la **Constitución Política del Perú**, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 127° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada Entidad designa Fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°415-2015-AL/JEMS-MPB**, de fecha 21 de Julio del 2015, se Designa, a la Servidora Municipal CPC. GLADYS MONTERO LLACUAS DE CLAROS, como fedataria de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, mediante **INFORME N° 0001-2018-GMLL-MPB** la Servidora Municipal CPC. GLADYS MONTERO LLACUAS DE CLAROS, solicita se Deje Sin Efecto la Resolución de Alcaldía N°415-2015-AL/JEMS-MPB;

Que, contando con el **Memorándum N° 1012-2017-GM-JARC/MPB**, emitido por la Gerencia Municipal autorizando la emisión de la presente Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°0415-2015-AL/JEMS-MPB, donde se **DESIGNA** a la **SERVIDORA MUNICIPAL CPC. GLADYS MONTERO LLACUAS DE CLAROS**, como **FEDATARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**.

ARTICULO 2°.- PONER, en conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Servidora Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. José Enrique Lucio Suctipe
SECRETARÍA GENERAL R.G. 544

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Carlos Alfredo Reyes Davila
SECRETARÍA GENERAL

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

TEL. 74VAI A N°500